

FLASH INFORMATIVO 2005-4

Jurisprudencia que declara inconstitucional la no deducibilidad de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el 11 de enero de 2005, resolvió cinco asuntos, algunos de ellos patrocinados por nuestra Firma, mediante los cuales modificó el criterio que había sostenido en materia de deducibilidad de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

En dicha sesión se determinó que la no deducibilidad de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas establecida en la fracción XXV del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2002, es contraria al principio de proporcionalidad tributaria contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, y por ende inconstitucional.

Lo anterior, al sostener que la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas es una erogación que se deriva de la prestación de un servicio personal subordinado asimilable a los sueldos y salarios que paga el patrón, y por tanto un gasto indispensable.

Lo importante sobre el tema, es que fueron resueltos cinco asuntos en el mismo sentido y sin ninguno en contrario, con una votación de 8 a favor y 3 en contra, motivo por el cual, se formó jurisprudencia que resulta obligatoria para todos los juzgados y tribunales del país.

* * * * *